



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 41521

7 JUN 2016

Por la cual se crea el *Fondo de Becas de Maestría* de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la población estudiantil de maestría no cuenta con oferta de becas de Colciencias ni de la Universidad.
2. Que la Dirección de Posgrado y algunas unidades académicas y administrativas de la Universidad han manifestado su disponibilidad para financiar becas de maestría.
3. Que es necesario diseñar estrategias para evitar la deserción y para asegurar la eficiencia terminal, teniendo en cuenta que el nuevo reglamento estudiantil de posgrados, Acuerdo 432 del 25 de noviembre del 2014, limita a un semestre el período de prórroga del tiempo de permanencia de los estudiantes de maestría en su programa.
4. Que en el Plan de Acción Institucional 2015-2018 la financiación de becas de maestría constituye uno de los indicadores y metas a lograr, como objetivo específico para la promoción de la formación humanística, artística, científica y deportiva de la comunidad universitaria.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el *Fondo de Becas de Maestría*, adscrito a la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 2. Este fondo financiará:

1. Derechos de matrícula en maestrías de la Universidad de Antioquia hasta por 7 SMMLV., máximo por la duración del programa o el número de semestres que se indiquen en cada convocatoria y en ningún caso se extiende al semestre de prórroga o de evaluación matriculado por el estudiante.
2. Los costos de contrapartida que asuma la Institución por convenio o acuerdo celebrado con organismos nacionales o internacionales que otorguen becas o

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Resolución Rectoral

**4 1 5 2 1**

2

créditos condonables, que cubran parcialmente los derechos de matrícula de estudiantes de Maestría de la Universidad de Antioquia.

Parágrafo 1. Los derechos de matrícula que cubre este fondo no son retroactivos.

Parágrafo 2. Los derechos complementarios serán pagados por el beneficiario.

Parágrafo 3. Los convenios que pacten aportes de contrapartida para cofinanciar becas para maestría con organismos externos, requieren del aval de la Dirección de Posgrado y de la correspondiente apropiación de recursos para ello.

ARTÍCULO 3. Cada semestre la Dirección de Posgrado establecerá mediante resolución, los términos de referencia de cada convocatoria y su reglamento operativo.

Parágrafo. En cada convocatoria, se indicará, el monto máximo de recursos a asignar, el número de semestres que cubrirá cada beca, los requisitos que deben llenar los aspirantes para postularse, los criterios de selección y los demás aspectos que estime necesarios para la correcta aplicación, ejecución y destinación de los recursos del Fondo.

ARTÍCULO 4. Podrán concursar por *Becas de Maestría*, los nacionales o los extranjeros admitidos a los programas de maestría de la Universidad, o quienes ya se encuentren matriculados en ellas, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

Parágrafo. En cada convocatoria, y de acuerdo a los recursos financieros disponibles, se indicará si pueden postularse todas las categorías de concursantes indicadas o solamente alguna de ellas.

ARTÍCULO 5. No podrán ser aspirantes a las convocatorias:

1. Las personas que sean beneficiarias en forma simultánea de otro programa de becas o créditos condonables del Estado, salvo que en la convocatoria realizada por la Universidad, se establezca expresamente la cofinanciación parcial de becas de maestría otorgadas por otras entidades, siempre y cuando estas no cubran el 100% del valor total de la matrícula.
2. Las personas que sean beneficiarias de las exenciones de derechos de matrícula otorgados por la Universidad, independientemente del porcentaje de exención.

**RECTORÍA**

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Resolución Rectoral

4 1 5 2 1

3

ARTÍCULO 6. Los aspirantes a las becas que cumplan con los requisitos establecidos, serán evaluados por un comité evaluador conformado por tres (3) profesores universitarios externos, con título de maestría o de doctorado, designados por el Comité Central de Posgrado.

ARTÍCULO 7. El comité evaluador conformará una lista de elegibles de conformidad con el puntaje obtenido, la cual tendrá la vigencia de seis meses.

ARTÍCULO 8. Las becas que se oferten en cada convocatoria, se asignaran teniendo en cuenta la lista de elegibles, de mayor a menor.

ARTÍCULO 9. El beneficio de la beca se renovará semestralmente, durante el tiempo estipulado en cada convocatoria, siempre y cuando el estudiante tenga un desempeño académico con promedio crédito igual o superior a 3.8 y cuente con informe positivo del director de su trabajo de investigación.

ARTÍCULO 10. La *Beca de Maestría* se pierde cuando el estudiante:

- a. Obtenga un rendimiento académico insuficiente
- b. Obtenga en un semestre académico, un promedio menor de 3.8.
- c. Pierda alguna materia.
- d. Termina el número de semestres reglamentarios en su plan de estudio y se va a matricular en semestre de prórroga o semestre de evaluación.
- e. Es sancionado disciplinariamente.
- f. Adquiera vínculos laborales, de prestación de servicios o de cátedra con la Universidad de Antioquia o con otra entidad, con una dedicación superior o igual a 20 horas semanales.
- g. Sea beneficiario de ayudas financieras, becas o créditos condonables para el pago de derechos de matrícula de la Maestría.
- h. No se matricula continuamente en el programa de maestría, salvo que se acredite ante el Comité de Posgrado que la interrupción es generada por fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad.
- i. Realiza cambio de programa.

Parágrafo. La pérdida de la beca por las causales indicadas en los literales a, b, c, h e i, dará lugar al reintegro de los recursos recibidos por concepto de la Beca de Maestría por parte del beneficiario de la misma.

ARTÍCULO 11. Al recibir la beca, el estudiante firmará un pagaré en el cual se obliga a reintegrar el 100% del valor de la beca asignada durante los semestres de estudio,

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21  
Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226  
Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

41521

4

en el evento en que pierda la beca por las causales indicadas en los literales a, b, c, h, e i del artículo anterior.

Parágrafo. La Dirección de Posgrado informará al Área de Cartera los casos en que se deba proceder con la ejecución del pagaré.

ARTÍCULO 12. El beneficiario de la beca estará obligado a dar crédito a la Universidad de Antioquia en todas las ponencias, publicaciones y otros productos de nuevo conocimiento derivados de su trabajo de investigación de maestría.

ARTÍCULO 13. El *Fondo de Becas de Maestría* estará constituido por:

- 1) Un aporte anual de la Dirección de Posgrados equivalente a 460 SMMLV.
- 2) Aportes voluntarios de las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Antioquia
- 3) Aportes de donantes externos.

ARTÍCULO 14. Crear un nuevo centro gestor, denominado "*Fondo Becas de Maestría*", adscrito a la Dirección de Posgrado, al cual ingresarán los recursos destinados a este programa y cuyo ordenador de gasto es el Director de Posgrado.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución rige a partir de su expedición.



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Rector

Vo.Bo. Sando  
Torbay

17 JUN 2016



MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ  
Secretaria General

a

RECTORÍA

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Teléfono: 219 50 00 ■ Fax: 263 82 82 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226

Correo electrónico: rector@udea.edu.co ■ Medellín, Colombia